

Sólo para uso oficial

Punto 7 a) del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2009/58)

Punto 21 del orden del día provisional de la Conferencia
(GC(53)/1 y GC(53)/1/Add.1)

Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

Informe del Director General

A. Introducción

1. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución GC(52)/RES/15 (2008), la Conferencia General afirmó:

“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)”;

y en el párrafo 5 de la parte dispositiva de esa resolución se exhortó a todas las partes directamente interesadas:

“a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio;

además, en el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución, se exhortaba a todos los Estados de la región,

“a adoptar medidas, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio”.

2. A este respecto, en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución se reiteró el mandato conferido al Director General en resoluciones anteriores de la Conferencia General:

“que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”;

y en el párrafo 11 de la parte dispositiva se hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a:

“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían” en ese sentido por la Conferencia General;

además, la resolución, en su párrafo 12 de la parte dispositiva exhortaba:

“a todos los demás Estados, particularmente a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución”.

3. En el párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución GC(52)/RES/15, se pidió al Director General:

“que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima tercera reunión ordinaria (2009) un informe sobre la aplicación de la presente resolución”.

4. En el contexto del punto de su orden del día relativo a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, la Conferencia General de 2000 adoptó la decisión GC(44)/DEC/12, en la que pidió:

“al Director General que haga los preparativos para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la concerniente al establecimiento de la confianza que es importante para la creación de una zona libre de armas nucleares”.

En la decisión se pedía asimismo:

“al Director General que, con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, elabore un programa y modalidades que ayuden a garantizar que el foro sea fructífero”.

5. El Director General ha seguido insistiendo constantemente en la importancia de los mandatos que le han sido confiados, y ha procurado alentar a la formulación y el examen de nuevas ideas y enfoques pertinentes que puedan ayudar a llevarlos adelante. En el presente informe se describen las medidas adoptadas por el Director General para tratar de cumplir los mandatos conferidos por la Conferencia General en la resolución GC(52)/RES/15 y la decisión GC(44)/DEC/12.

B. Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo

6. El Director General ha seguido haciendo hincapié en la importancia que se ha atribuido en las sucesivas resoluciones de la Conferencia General a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo en todas las actividades nucleares de la región del Oriente Medio.

7. Todos los Estados de la región del Oriente Medio¹, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y se han comprometido a aceptar las salvaguardias amplias del Organismo. Desde el último informe sobre este punto del orden del día², se han puesto en vigor acuerdos de salvaguardias amplias en cuatro Estados³ de la región y un protocolo adicional en un Estado⁴. Así, al 15 de julio de 2009, tres Estados de la región del Oriente Medio que son partes en el TNP no habían puesto aún en vigor sus acuerdos de salvaguardias amplias suscritos con el Organismo en virtud de ese Tratado. Uno de esos Estados⁵ ha firmado su acuerdo de salvaguardias amplias pero aún no lo ha puesto en vigor, mientras que otro⁶ tiene un acuerdo de salvaguardias amplias que ha sido aprobado por la Junta de Gobernadores que todavía no se ha firmado; el otro Estado⁷ aún ha de adoptar alguna medida al respecto. Cuatro Estados⁸ de la región tienen protocolos adicionales en vigor, mientras que seis Estados⁹ han firmado protocolos adicionales pero aún no los han puesto en vigor, y se ha aprobado un protocolo adicional para dos Estados¹⁰ de la región, aunque todavía no se han firmado.

8. De las conversaciones con representantes de los Estados de la región del Oriente Medio se desprende una vez más que sigue habiendo una diferencia de opiniones fundamental y de larga data entre Israel, por una parte, y los otros Estados de la región del Oriente Medio, por la otra, en cuanto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares de la región. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias del Organismo, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada del proceso de paz regional y de que estas cuestiones deben examinarse en el marco de un diálogo sobre seguridad regional y control de armamentos que podría reanudarse en el contexto de un proceso de paz multilateral y una vez se llegue a la fase II de la “hoja de ruta”¹¹. Los otros Estados de la región hacen hincapié en que todos son partes en el TNP y sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de salvaguardias amplias a todas las actividades nucleares del Oriente Medio, o el establecimiento de una ZLAN, a la concertación previa de un acuerdo de paz, y que lo primero

¹ Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia (Libia), Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen (23) – *Estudio técnico de las diferentes modalidades de la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio* (Documento del OIEA), GC (XXXIII)/887, 4 de septiembre de 1989, párr. 3.

² GOV/2008/29-GC(52)/10/Rev.1 (23 de septiembre de 2008).

³ Arabia Saudita, Bahrein, Comoras y Qatar.

⁴ Comoras.

⁵ Mauritania.

⁶ Djibouti.

⁷ Somalia.

⁸ Comoras, Jordania, Kuwait y Libia.

⁹ Emiratos Árabes Unidos, Irán, Iraq, Mauritania, Marruecos, Túnez.

¹⁰ Argelia, Djibouti.

¹¹ La posición de Israel acerca de esta cuestión se expone más detalladamente en el documento GOV/2004/61/Add.1-GC(48)/18/Add.1, así como en la declaración pronunciada por el Representante Permanente de Israel en la reunión de la Junta de Gobernadores celebrada el 25 de septiembre de 2008 (GOV/OR.1222). La “hoja de ruta para la solución del conflicto israelo-palestino” del Oriente Medio, elaborada por el Cuarteto (integrado por la Unión Europea, la Federación de Rusia, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América), prevé en su fase II la “reactivación del compromiso multilateral sobre algunas cuestiones, incluidos ... el control de las armas”; – “Hoja de ruta basada en la ejecución para una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino”, Centro de Noticias de las Naciones Unidas:

<http://www.un.org/media/main/roadmap122002.html>.

contribuiría a lo segundo¹². Así pues, el Director General no ha podido realizar nuevos progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(52)/RES/15 respecto de la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. El Director General proseguirá sus consultas de conformidad con su mandato en cuanto a la pronta aplicación de salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región de Oriente Medio.

C. Los acuerdos de salvaguardias modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio

9. Como señaló el Director General en sus informes anteriores y, más recientemente, en el documento GC(52)/10/Rev.1, el proceso evolutivo que ha conducido a una amplia adhesión al TNP y, por ende, a la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante para la creación de confianza en relación con la no proliferación nuclear y la seguridad regional. Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado sin votación sucesivas resoluciones de apoyo a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio¹³. Asimismo, en 1995¹⁴ y 2000¹⁵, las partes en el TNP reafirmaron su convicción de que el establecimiento de ZLAN, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, así como la creación de zonas libres de todo tipo de armas de destrucción en masa, deben fomentarse como cuestión prioritaria, teniendo en cuenta las características específicas de cada región. Sigue existiendo, pues, un consenso en el sentido de que el régimen mundial de no proliferación nuclear se fortalecería aún más con el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. Las peticiones de la Conferencia General relativas a los acuerdos de salvaguardias modelo requieren, sin embargo, un acuerdo entre los Estados de la región en cuanto a las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a asumir como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio.

10. Las obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio se han descrito en los informes anteriores del Director General y, más recientemente, en el documento GC(52)/10/Rev.1.

11. Aún persiste en general la falta de claridad respecto de los elementos básicos y las modalidades de un acuerdo para crear una ZLAN en el Oriente Medio, entre los Estados de la región del Oriente Medio. En consecuencia, la Secretaría tal vez no esté en condiciones en estos momentos de comenzar

¹² Las opiniones de algunos de los otros Estados de la región (Arabia Saudita, Argelia, Egipto y Libia) se han expuesto con mayor amplitud, *inter alia*, en sus declaraciones en la reunión de la Junta de Gobernadores del 25 de septiembre de 2008 (GOV/OR.1222).

¹³ Resolución 63/38 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", aprobada sin votación el 2 de diciembre de 2008. El texto de la resolución puede consultarse en el sitio web de las Naciones Unidas:

(<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/473/07/PDF/N0847307.pdf?OpenElement>).

¹⁴ NPT/CONF.1995/32/DEC.2, "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme", párrafo 6; y NPT/CONF.1995/32/RES.1 "Resolución relativa al Oriente Medio".

¹⁵ NPT/CONF.2000/28 (Parte I), "El Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995".

a preparar los acuerdos modelo previstos en la resolución. No obstante, el Director General y la Secretaría continuarán celebrando consultas y colaborando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el entendimiento común requerido para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

D. Decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: Disposiciones necesarias para convocar un foro

12. La Conferencia General de 2000 adoptó la decisión GC(44)/DEC/12, como se menciona en el párrafo 4 *supra*, en que pidió al Director General, entre otras cosas, que elaborara un programa y modalidades que ayudaran a garantizar que fuera fructífero un foro sobre la pertinencia de la experiencia derivada de las ZLAN existentes, incluidas las medidas de establecimiento de la confianza y de verificación, para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

13. Ya se han establecido zonas libres de armas nucleares en la América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur, Asia sudoriental, África y Asia central¹⁶, respectivamente, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central, como se señala en los informes anteriores del Director General, más recientemente en el documento GC(52)/10/Rev.1. Estas ZLAN ya establecidas revisten especial importancia para el examen de las obligaciones en relación con el material que ha de incluirse en el régimen de verificación que se aplicará en una futura ZLAN en el Oriente Medio. Aunque los tratados sobre ZLAN vigentes contienen determinadas variaciones y nuevos derechos y obligaciones que, entre otras cosas, tienen en cuenta las características específicas de cada una de las regiones respectivas, los cinco tratados abarcan zonas pobladas extensas y la finalidad de todos ellos es garantizar la eliminación total de armas nucleares de los territorios de los Estados parte en ellos; los cinco tratados prevén la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares¹⁷ y la implantación de mecanismos regionales para resolver los problemas relacionados con el cumplimiento; y los cinco contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el tratado ZLAN en cuestión.

14. En años anteriores, en función del mandato conferido por la decisión de la Conferencia General, el Organismo había recabado la opinión de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio

¹⁶ También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártida (Tratado Antártico), el Espacio Ultraterrestre (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

¹⁷ El Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central pide también en su Artículo 8 a los Estados parte que suscriban con el OIEA y pongan en vigor un protocolo adicional de sus acuerdos de salvaguardias amplias en un plazo de 18 meses tras la entrada en vigor del Tratado.

acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes de Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran sacar enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en materia de establecimiento de la confianza, para la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio. A este respecto, el Organismo había distribuido un proyecto de orden del día (transcrito en el documento GC(52)/10/Rev.1 de 22 de septiembre de 2008, y había seguido recabando las opiniones de los Estados afectados (como se comunicaba en los documentos GC(49)/18 del 1 de agosto de 2005, GC(50)/12 de 22 de agosto de 2006, GC(51)/14 de 14 de agosto de 2007, y GC(52)/10/Rev.1); pero no había sido posible que los Estados interesados llegaran a un acuerdo sobre el orden del día ni sobre las modalidades para celebrar un foro.

15. A la luz del mandato otorgado al Director General en julio de 2009, el Organismo recabó una vez más las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio sobre el orden del día revisado y las modalidades para convocar un foro según los principios antes expuestos; se adjunta un ejemplar del orden del día como anexo 1. En la carta del Organismo a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio se pedía sus opiniones sobre un proyecto de orden del día para el foro. Una copia de la carta del Organismo figura como anexo 2.

16. En respuesta a la carta del Organismo, se recibieron respuestas escritas de dos Estados Miembros de la región del Oriente Medio: Egipto e Israel; las comunicaciones correspondientes se reproducen en el anexo 3, en el orden cronológico en que se recibieron en el Organismo.

17. De las respuestas recibidas se desprende que está surgiendo una convergencia de opiniones sobre la celebración del foro, pero no hay aún consenso en cuanto al orden del día y las cuestiones de las que tendría que ocuparse. El Director General proseguirá sus consultas con los Estados Miembros del Oriente Medio y otros Estados interesados en un esfuerzo por armonizar las posiciones sobre el orden del día y las modalidades con objeto de celebrar un foro fructífero tan pronto como sea posible. El Director General comunicará los resultados de sus consultas a la reunión ordinaria de la Conferencia General del próximo año.

Anexo 1

FORO sobre Experiencias de posible interés para la creación de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio

Se propone que el foro sobre el tema antes mencionado se celebre en la Sede del OIEA en Viena del 23 al 25 de septiembre de 2009. El foro, reflejo del consenso de los Estados Miembros del Organismo sobre la importancia de crear una ZLAN en la región del Oriente Medio, estaría encaminado a estudiar la experiencia de África, Asia, Europa y América Latina en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de ZLAN.

Las principales tareas del foro serían: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones respecto del marco y contexto regionales prevalecientes antes de que se comenzara a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados existentes para crear ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cinco ZLAN existentes; iv) mantener conversaciones con representantes de las cinco ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar el caso de la región del Oriente Medio en este contexto.

El foro abordaría concretamente los siguientes temas:

1. Experiencia en África, Asia central y sudoriental, Europa, y la América Latina y el Caribe, respecto de los progresos realizados en materia de cooperación, estabilidad y seguridad regionales; acuerdos de control de armas y de desarme, y determinación de los requisitos previos necesarios a esos efectos mediante el logro de entendimientos comunes sobre cuestiones bilaterales y regionales relacionadas con la seguridad, la creación de confianza y la cooperación; incluido un debate sobre el historial de aplicación de los acuerdos regionales de verificación en el que se examinen de manera concreta las prácticas de la EURATOM y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC);
2. Principios en que se rige la creación de ZLAN y marco conceptual de las disposiciones de los tratados ZLAN: i) confines geográficos; ii) alcance; iii) verificación; iv) garantías de seguridad y v) otras cuestiones, tales como la función de los Estados extrarregionales, la naturaleza de las disposiciones (políticas/jurídicamente vinculantes), el papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y del público en general en el fomento de las disposiciones y el apoyo a éstas; y
3. La posibilidad de aprovechar esa experiencia en la región del Oriente Medio.

Anexo 2

Texto de la carta dirigida por el Organismo a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio

[Enviada el 17 de julio de 2009]

Me dirijo a usted en relación con el punto 21 del orden del día de la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA relativo a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”.

En la resolución GC(52)/RES/15 de la Conferencia General del año pasado se afirma “la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)” y se exhorta “a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio.

Además, en la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General de 2000 se pide “al Director General que haga los preparativos para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la concerniente al establecimiento de la confianza que es importante para la creación de una zona libre de armas nucleares”; y se insta “al Director General que, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, elabore un programa y modalidades que ayuden a garantizar que el foro sea fructífero”.

El último informe del Director General sobre esas cuestiones figuraba en el documento GOV/2008/29/Rev.1-GC(52)/10/Rev.1.

En años anteriores, en función del mandato conferido por la decisión de la Conferencia General, la Secretaría ha recabado la opinión de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes de Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran sacar enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en materia de establecimiento de la confianza, relacionadas con la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. A este respecto, la Secretaría ha distribuido un proyecto de orden del día (en el documento GC(48)/18) y ha seguido recabando las opiniones de los Estados afectados (como se comunicaba en los documentos GC(49)/18, GC(50)/12, GC(51)/14 y GC(52)/10/Rev.1, respectivamente); no obstante, como se señala en el último informe del Director General, hasta la fecha no ha sido posible que los Estados interesados lleguen a un acuerdo sobre un orden del día ni sobre las modalidades para convocar un foro.

A la luz del mandato otorgado al Director General, como se ha indicado en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros de la región del Oriente Medio, la Secretaría sigue recabando las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio sobre el orden del día y las modalidades del foro. A este respecto, la Secretaría está

distribuyendo un proyecto de orden del día revisado que espera que sea aceptable para los Estados Miembros.

Dado que la Secretaría debe completar la preparación y distribución de los documentos oficiales con antelación al comienzo de la Conferencia General, la Secretaría solicita su cooperación y les pide que presenten las observaciones de sus Gobiernos preferentemente antes del 31 de julio de 2009 para que pueda consignarlas en el informe sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” que presentará el Director General a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en septiembre de 2009.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Por el DIRECTOR GENERAL

Tariq Rauf
Director interino de la Oficina de Relaciones
Exteriores y Coordinación de Políticas

Anexo 3

Texto de la carta de la Embajada de la República Árabe de Egipto a las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales radicadas en Viena

[Recibida el 3 de agosto de 2009]

3 de agosto de 2009

Deseo agradecerle la carta del Organismo de fecha 17 de julio de 2009 relativa a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”. También quisiera reiterarle el apoyo constante de Egipto a todas las actividades serias y sinceras encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, apoyo que no ha decaído a través de varios decenios de esfuerzos persistentes.

Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y signatario del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), Egipto ha demostrado claramente su rechazo de las armas nucleares, y su convicción de que representan una importante amenaza para la seguridad y la estabilidad, particularmente en el Oriente Medio. Como atestiguan los resultados de la Conferencia de examen del TNP de 1995 y 2000, la comunidad internacional comparte la preocupación de Egipto. Con todo, Egipto observa que aunque prácticamente todos los Estados del Oriente Medio son ahora Estados Partes en el TNP, Israel sigue pasando por alto los persistentes llamamientos internacionales a que se adhiera al Tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. Esta situación es peligrosa.

A este respecto, deseo recordar la importancia que Egipto atribuye a la puesta en práctica de la declaración del Presidente, refrendada por la Conferencia General del OIEA en el año 2000 en la decisión GC(44)/DEC/12. En esta declaración se pide al Director General que “haga los preparativos para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la concerniente al establecimiento de la confianza que es importante para la creación de una zona libre de armas nucleares”. Egipto considera que la convocación de ese foro en el contexto del OIEA representaría una útil contribución a los esfuerzos internacionales encaminados al establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. Lamentablemente, a pesar de la flexibilidad de Egipto, los desacuerdos habidos en relación con el proyecto de orden del día han impedido que se celebre el foro.

Como expresión de su apoyo invariable al Organismo y el objetivo de librar al Oriente Medio de las armas nucleares, quisiera comunicarle la aceptación preliminar por Egipto del orden del día y las modalidades propuestas por el Director General que figuran en la carta del Organismo de fecha 17 de julio de 2009. Egipto aguarda con interés sus sugerencias e ideas en relación con otras disposiciones pertinentes, incluso sobre la participación en el foro y los oradores principales.

Le ruego que acepte el testimonio de mi más distinguida consideración.

Atentamente,
Firmado
Aly Sirry
Encargado de Negocios, a.i.

Texto de la carta de la Misión Permanente de Israel ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Preparatoria de la OTPCE

[Recibida el 4 de agosto de 2009]

4 de agosto de 2009

Me dirijo a usted en respuesta a su carta, de 17 de julio de 2009, referente al punto 21 del orden del día de la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General.

Como podrá recordar, en la resolución de la Conferencia General del año pasado sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” (GC(52)/RES/15) se “exhorta a todos los Estados de la región del Oriente Medio a cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales en relación con las salvaguardias y a cooperar plenamente con el OIEA.”

Dado que el incumplimiento de varios Estados del Oriente Medio con sus obligaciones y compromisos internacionales ocupa un lugar prominente en los programas de la comunidad internacional, Israel atribuye máxima importancia a esta cuestión. El cumplimiento es una medida fundamental de establecimiento de la confianza en el largo camino hacia el establecimiento del Oriente Medio como zona libre de armas de destrucción en masa y misiles balísticos. Israel confía en que en el próximo informe del Director General sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” se examine más a fondo este elemento crítico.

Con respecto al foro propuesto, Israel desea exponer lo siguiente:

- Como se indica en la respuesta de Israel a su carta anterior sobre la misma cuestión (24 de julio de 2008), Israel apoya la convocación del foro con arreglo a las disposiciones que figuran en el Informe del Director General de 24 de agosto de 2004 (GC(48)/18). Israel opina que para que el foro tenga éxito, hay que preservar el equilibrio evidenciado en las disposiciones acordadas en 2004.

- Israel considera justificada la convocación del foro, ya que promoverá una visión compartida sobre las medidas para avanzar en relación con esta compleja cuestión. Obviamente, para lograr la visión compartida que deseamos es indispensable conseguir resultados consensuados con respecto a las cuestiones del Oriente Medio en la próxima 53ª reunión de la Conferencia General. Como podrá recordar, en los últimos tres años fue imposible alcanzar un consenso a pesar de los esfuerzos de Israel y otras partes. La capacidad de los Estados de la región para trabajar de consuno es imprescindible para que el foro tenga éxito.

- En el “proyecto de orden del día revisado” que se anexa a su carta de 17 de julio de 2009 se omiten algunos componentes vitales que fueron incluidos en el orden del día acordado en 2004 y que en nuestra opinión deberían mantenerse. En particular:

- Una referencia de que “el foro sería... y no un foro de negociación”. El OIEA, en su condición de organización profesional, no es la sede apropiada para celebrar negociaciones sobre esta cuestión altamente política.

- “La posibilidad de aprovechar esa experiencia [de otras zonas libres] en la región del Oriente Medio” es la razón de ser del foro. Israel, en consecuencia, solicita que se inserte nuevamente la misma frase en el párrafo 2 del “proyecto de orden del día revisado”.

- Por último, Israel considera que es más realista trazarse el objetivo de convocar el foro a fines de enero de 2010, en consonancia con la propuesta inicial de 2004. También quisiéramos señalar que las fechas que propone la Secretaría coinciden con las festividades judías.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración

Atentamente,
Firmado
Israel Michaeli
Embajador

Representante Permanente de Israel
ante el Organismo Internacional
de Energía Atómica